UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de agosto de 2024
TR. N.° 0636-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de agosto de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N.° 0363-2024-R-UNALM. - La Molina, 21 de agosto de 2024. VISTOS: La Comunicación N° 2042-2024/DIGA de fecha 20 de agosto de 2024, del Director General de Administración, a través del cual adjunta la Carta N° 01243/UA/2024 y el Informe Técnico N° 046-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Reducción N° 001 del Contrato Nº 005-2024-UNALM derivado de la Subasta Inversa Eléctrico N° 003-2024-UNALM para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 UV", solicitado mediante Carta Nº 34-2024-LABPAN-DSEE de fecha 13/08/2024, de la jefatura del Laboratorio de Panificación; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato Nº 005-2024-UNALM derivado de la Subasta Inversa Electrónico N° 005-2024-UNALM, se contrató Diesel B5 S-50 UV por un monto total de S/ 518,241.00 (Quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y uno y 00/100 soles), con OPERADOR LOGISTICO GARCIA S.A.C.; Que, mediante Carta Nº 34-2024-LABPAN-DSEE de fecha 13/08/2024, la jefatura del Laboratorio de Panificación solicita la reducción por el 1.47% del monto original del Contrato Nº 005-2024-UNALM, debido a que ya no tendrá necesidad de uso de dicho combustible, porque se cambió el quemador de petróleo a gas GLP del Horno con inventario 322257070016; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a letra dice: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** APROBAR la Reducción N° 001 del Contrato Nº 005-2024-UNALM derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónico Nº 003-2024-UNALM – "Adquisición de Diesel B5 S-50 UV", por el monto de S/ 7,610.00 (Siete mil seiscientos diez y 00/100 soles), que representa el 1.47% del monto original del Contrato. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA · SECRETARIA GENERAL

c.c.: OCI,R,DIGA,UA.